CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 118 DE 2024
INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN NÚMERO 01

NOMBRE DEL CONTRATISTA	JORGE IVAN RIAÑO JAIMES			DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		C.C. No. 5.823.372		
PERIODO DEL INFORME	DESDE	DIA	MES	AÑO	HASTA	DIA	MES	AÑO
		06	09	2024		05	10	2024

OBJETO CONTRACTUAL:

CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y DE ASUNTOS FISCALES Y LOS CONCEJALES QUE LA INTEGRAN PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES MISIONALES DE CARACTER CONSTITUCIONAL Y LEGAL QUE LE PERMITA PRESENTAR PROYECTOS DE ACUERDOS, DEBATIR LOS QUE SE ENCUENTRAN EN CURSO Y PRESTAR EL APOYO DE CAMPO PARA DESARROLLAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES DE LA CORPORACIÓN RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER MISIONAL Y CONTROL POLITICO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY 617 DE 2000, LEY 1551 DE 2012 Y EL ACUERDO MUNICIPAL 025 DE 2009.

OBLIGACIONES:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2. Prestar los servicios profesionales conforme a la formación académica a la comisión segunda o de presupuesto.
3. Desarrollar los servicios de forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos propuestos por el supervisor, además atender de forma directa y personal los casos de carácter especializados asignados por la comisión segunda o de presupuesto.
4. Absolver los conceptos solicitados por la comisión segunda o de presupuesto.
5. Prestar asesoría, orientación y revisión a los asuntos de su profesión que determine el supervisor del contrato.
6. Presentar los conceptos y absolver las consultas de carácter especializado que formula la comisión segunda o de presupuesto a través del supervisor.
7. El contratista se obliga a cumplir en forma eficiente y oportuna las labores encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas del contrato.
8. Suministrar toda la información requerida por el supervisor del contrato.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 118 DE 2024								
INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN NÚMERO 01								
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**JORGE IVAN RIAÑO JAIMES**			**DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN**		**C.C. No. 5.823.372**		
PERIODO DEL INFORME	**DESDE**	**DIA**	**MES**	**AÑO**	**HASTA**	**DIA**	**MES**	**AÑO**
		06	**09**	**2024**		**05**	**10**	**2024**

9. El contratista se obliga a cumplir con las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato.
10. El contratista se obliga para con la Corporación a contribuir al direccionamiento estratégico del Concejo Municipal de Ibagué, para mantener el reconocimiento en la región por la calidad y modernización en el desarrollo de nuestros procesos con enfoque ético de la gestión pública y cercanía a la comunidad.
11. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato.
12. Actuar con lealtad, responsabilidad, buena fe y sigilo profesional durante la celebración, ejecución y terminación del contrato y aun con posterioridad a este.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. Las demás relacionadas con el objeto del contrato.
15. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado del contrato de prestación de servicios.
16. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

1. Durante este periodo del informe, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo mi propia responsabilidad, presté mis servicios profesionales conforme a mi formación académica y experiencia; principalmente a la concejal Silvia Cristina Ortiz Agudelo, en el debate y aprobación de los siguientes proyectos de acuerdo discutidos en las sesiones extraordinarias del Concejo Municipal de Ibagué aprobadas mediante Decreto 1000 – 0660 de 2024:

- *"Por medio del cual se otorgan unos beneficios tributarios en los impuestos de Industria y Comercio e Impuesto Predial Unificado para incentivar el desarrollo económico y la generación de empleo en el Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones".*

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 118 DE 2024								
INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN NÚMERO 01								
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**JORGE IVAN RIAÑO JAIMES**			**DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN**		**C.C. No. 5.823.372**		
PERIODO DEL INFORME	**DESDE**	**DIA**	**MES**	**AÑO**	**HASTA**	**DIA**	**MES**	**AÑO**
		06	**09**	**2024**		**05**	**10**	**2024**

- *"Por medio del cual se concede alivios sobre aquellas obligaciones adquiridas dentro del término de duración de la pandemia por COVID-19".*

- *"Por medio del cual se autoriza a la Alcaldesa Municipal de Ibagué para adelantar los procesos de habilitación legal de títulos".*

- *"Por medio del cual se actualiza el Acuerdo 020 de 05 de diciembre de 2020, el cual quedara como Evento de Ciencia, Tecnología, Innovación y TIC".*

- *"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2024 y se dictan otras disposiciones".*



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 118 DE 2024								
INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN NÚMERO 01								
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**JORGE IVAN RIAÑO JAIMES**			**DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN**		**C.C. No. 5.823.372**		
PERIODO DEL INFORME	**DESDE**	**DIA**	**MES**	**AÑO**	**HASTA**	**DIA**	**MES**	**AÑO**
		06	**09**	**2024**		**05**	**10**	**2024**

2. Durante el estudio, análisis, debate y concertación de los proyectos de acuerdo presentados por la administración municipal, se atendieron oportunamente los aspectos y temas solicitados principalmente a la concejal Silvia Cristina Ortiz Agudelo, emitiendo conceptos, prestando asesoría, orientación y revisión profesional.





CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 118 DE 2024								
INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN NÚMERO 01								
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**JORGE IVAN RIAÑO JAIMES**			**DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN**		**C.C. No. 5.823.372**		
PERIODO DEL INFORME	**DESDE**	**DIA**	**MES**	**AÑO**	**HASTA**	**DIA**	**MES**	**AÑO**
		06	**09**	**2024**		**05**	**10**	**2024**

3. Para contribuir al direccionamiento estratégico del Concejo Municipal de Ibagué y su reconocimiento en la región, se realizó el acompañamiento a la concejal Silvia Cristina Ortiz Agudelo a los siguientes foros y conversatorios de temas de interés:

- Foro Económico de Ibagué: Un Camino de Oportunidades



- Segundo Foro de Movilidad Sostenible.



- Conversatorio “Documentos para la Historia” – Evento dentro de la IV Semana del Patrimonio.



4. Como parte de la asesoría, orientación y revisión en asuntos de mi profesión y experiencia, se acompañó a la concejal Silvia Cristina Ortiz Agudelo en la presentación y seguimiento a estas solicitudes mediante evidencias documentales:

- Derecho de petición – Alcaldía de Ibagué : Solicitud de cantidad de hidrantes contra incendios y estado de los mismos.
- Derecho de petición – Dirección Administrativa secretaria de Educación de Ibagué: Solicitud del estado actual de las instalaciones de la I.E. Amina Melendro de Pulecio.
- Enmienda proyecto de acuerdo 025 de 2024.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 118 DE 2024								
INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN NÚMERO 01								
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**JORGE IVAN RIAÑO JAIMES**			**DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN**		**C.C. No. 5.823.372**		
PERIODO DEL INFORME	**DESDE**	**DIA**	**MES**	**AÑO**	**HASTA**	**DIA**	**MES**	**AÑO**
		06	**09**	**2024**		**05**	**10**	**2024**

Señores:
Municipio de Ibagué-Tolima
notificaciones_judiciales@ibague.gov.co
pqr@ibague.gov.co
Ciudad

Asunto: Petición de información Urgente.

Yo, Silvia Cristina Ortiz Agudelo, identificada con la cédula de ciudadanía 65.746.948 de Ibagué-Tolima, en calidad de Vicepresidente del Concejo del Municipio de Ibagué-Tolima, muy respetuosamente por medio del presente escrito presento a ustedes derecho de petición teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, la Ley 1755 de 2015 y el Art 31 "Falta Disciplinaria" de la Ley ya mencionada, con base en los siguientes hechos:

HECHOS

Teniendo en cuenta el Incendio ocurrido en nuestra Capital Tolimense, nos permitimos respetuosamente elevar este Derecho de petición.
El día Viernes 16 de Agosto se presentó un desastre estructural en el Municipio de Ibagué-Tolima, el cual ha dejado grandes afectaciones económicas, empresariales, estructurales, en empleabilidad entre otros, este tipo de situaciones se pueden evitar con un correcto manejo tanto en reacción que tendremos para la prevención de riesgos de un desastre de tal magnitud y así mismo mediante diferentes visitas que se realizan a los comerciantes frente a temas de seguridad, así evitando situaciones que puedan afectar masivamente el orden social.

Teniendo en cuenta los anteriores hechos, presento a ustedes las siguientes:

PETICIONES

1. Cuantos puntos hidratantes contra incendios de manera especifica tiene el Municipio y en que sectores se encuentran ubicados especificamente, indicar Dirección especifica de cada punto hidratantes contra incendios.
2. Cuantos puntos hidratantes contra incendios se encuentran habilitados (en correcto funcionamiento) y que puntos hidratantes contra incendios no se encuentran habilitados, indicar Dirección de manera especifica de cada punto.

3. Cuantos certificados de seguridad (inspección técnica y certificación de Bomberos) han sido recibidos actualmente para realizar, cuantas de estas han sido atendidas y cuantas faltan por atender.
4. Cuantos certificados de seguridad (inspección técnica y certificación de Bomberos), han sido otorgados en el transcurso del año 2024 a la fecha.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En mi calidad de ciudadano(a), el presente derecho de petición se funda en lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Nacional, y los artículos 13 y 14 de la Ley 1755 de 2015.

La Corte Constitucional ha destacado la obligación de que las entidades den respuesta a los derechos de petición comoquiera que este, no solo es un derecho fundamental, sino que además de su respuesta depende la protección de otros derechos fundamentales. Así lo indicó la sentencia T-491 de 2013 con ponencia del doctor Luis Ernesto Vargas Silva:

> *"La jurisprudencia constitucional sobre el contenido y alcance del derecho de petición es extensa y reiterada, razón por la cual existe consenso acerca de las reglas esenciales que gobiernan esa garantía constitucional. Por ende, la Corte reiterará tales previsiones a partir de una de sus recapitulaciones. El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión. El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido."*[1]

En cuanto al contenido de la respuesta, la Constitución Política en su artículo 23 consagra el derecho de petición como un derecho fundamental en virtud del cual se otorga a los ciudadanos la posibilidad de presentar solicitudes respetuosas y a obtener de ellas una respuesta oportuna y completa sobre el particular. Como lo ha sostenido en forma reiterada la jurisprudencia constitucional, para la satisfacción de ese derecho la respuesta debe ser: **i) oportuna, ii) debe resolver el asunto de fondo, en forma clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado; y iii) debe ser puesta en conocimiento del peticionario**. Si no se cumplen esos presupuestos se incurre en una vulneración del derecho fundamental de petición.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.	118 DE 2024
INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN NÚMERO	**01**

NOMBRE DEL CONTRATISTA	JORGE IVAN RIAÑO JAIMES			DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		C.C. No. 5.823.372		
PERIODO DEL INFORME	DESDE	DIA	MES	AÑO	HASTA	DIA	MES	AÑO
		06	09	2024		05	10	2024

En efecto, la respuesta al derecho de petición debe ser de fondo, clara y congruente con lo solicitado; por lo cual, no se entiende que dicho derecho se satisfaga con la emisión de la respuesta, sino que adicionalmente, deber ser congruente con los planteamientos formulados por el peticionario

Así mismo es de suma importancia recalcar que como lo expresa la Ley 1755 de 2015 Art 31 " ***Falta disciplinaria.*** La falta de atención a las peticiones y a los términos para resolver, la contravención a las prohibiciones y el desconocimiento de los derechos de las personas de que trata esta Parte Primera del Código, constituirán falta para el servidor público y darán lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con el régimen disciplinario", agradecemos su pronta respuesta.

Sin otro particular, quedo atenta a la respuesta de la presente, la cual deberá ser resuelta dentro de los términos dispuestos en la Ley 1755 de 2015.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones preferiblemente en el correo electrónico silviaortizconcejo01@gmail.com y silviaortizagudelo1969@gmail.com

Agradezco su oportuna respuesta y solución en términos de lo dispuesto por el marco jurídico regulatorio del derecho de petición Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

Silvia Cristina Ortiz Agudelo
65.746.948

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 118 DE 2024								
INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN NÚMERO 01								
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**JORGE IVAN RIAÑO JAIMES**			**DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN**		**C.C. No. 5.823.372**		
PERIODO DEL INFORME	**DESDE**	**DIA**	**MES**	**AÑO**	**HASTA**	**DIA**	**MES**	**AÑO**
		06	**09**	**2024**		**05**	**10**	**2024**

Señores:
Dirección administrativa de la Secretaria Educación Municipal
Dr Gabriel Alfonso Patarroyo
Cra2 No. 17 Piso 2 Antiguo Edificio Cafeteros
educacion@ibague.gov.co
Ciudad

Asunto: Petición de información Urgente.

Yo, Silvia Cristina Ortiz Agudelo, identificada con la cédula de ciudadanía 65.746.948 de Ibagué-Tolima, en calidad de vicepresidente del Concejo del Municipio de Ibagué-Tolima, muy respetuosamente por medio del presente escrito presento a ustedes derecho de petición teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, la Ley 1755 de 2015 y el Art 31 "Falta Disciplinaria" de la Ley ya mencionada, con base en los siguientes hechos:

HECHOS

Ibagué es conocida en Colombia como "la capital de la música", por su importante tradición musical, existe el Conservatorio de Ibagué Institución Educativa Técnica Musical "Amina Melendro de Pulecio" creado mediante ordenanza 044 de 2001 de la Asamblea Departamental del Tolima la cual crea El COLEGIO DE BACHILLERATO MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO; Mediante resolución 71-2939 del 20 noviembre de 2009, el Alcalde de Ibagué y la Secretaria de Educación Municipal, modifican la razón social y desde entonces recibe el nombre de CONSERVATORIO DE IBAGUE INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO.

Siendo una institución de gran importancia, por su alcance de formación musical; sin embargo, actualmente se presentan quejas por parte de la comunidad; recalcando la importancia de fortalecer la catedra musical, la calidad de servicio, el desarrollo musical y académico en los niños, niñas y adolescentes que forman parte de la institución.

Teniendo en cuenta los anteriores hechos, presento a ustedes las siguientes:

PETICIONES

1. actualmente cuántos docentes tiene la Institución Educativa Técnica Musical Amina Melendro de Pulecio.
2. Especifique cuántos docentes son del área de conocimiento musical.
3. Cuál es el perfil Académico del rector del colegio.
4. Especifique que metodología académica están utilizando.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 118 DE 2024								
INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN NÚMERO 01								
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**JORGE IVAN RIAÑO JAIMES**			**DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN**		**C.C. No. 5.823.372**		
PERIODO DEL INFORME	**DESDE**	**DIA**	**MES**	**AÑO**	**HASTA**	**DIA**	**MES**	**AÑO**
		06	**09**	**2024**		**05**	**10**	**2024**

5. Indique, el estado actual de las instalaciones de la Institución Educativa Técnica Musical Amina Melendro de Pulecio.

6. Indique cuales son los procesos de innovación para la enseñanza individual y personalizada de instrumentos sinfónicos desarrollados en la institución

7. Cuáles son los procesos de formación musical que se desarrollan actualmente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En mi calidad de ciudadano(a), el presente derecho de petición se funda en lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Nacional, y los artículos 13 y 14 de la Ley 1755 de 2015.

La Corte Constitucional ha destacado la obligación de que las entidades den respuesta a los derechos de petición comoquiera que este, no solo es un derecho fundamental, sino que además de su respuesta depende la protección de otros derechos fundamentales. Así lo indicó la sentencia T-491 de 2013 con ponencia del doctor Luis Ernesto Vargas Silva:

> *"La jurisprudencia constitucional sobre el contenido y alcance del derecho de petición es extensa y reiterada, razón por la cual existe consenso acerca de las reglas esenciales que gobiernan esa garantía constitucional. Por ende, la Corte reiterará tales previsiones a partir de una de sus recapitulaciones. El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión. El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido."*[17]

En cuanto al contenido de la respuesta, la Constitución Política en su artículo 23 consagra el derecho de petición como un derecho fundamental en virtud del cual se otorga a los ciudadanos la posibilidad de presentar solicitudes respetuosas y a obtener de ellas una respuesta oportuna y completa sobre el particular. Como lo ha sostenido en forma reiterada la jurisprudencia constitucional, para la satisfacción de ese derecho la respuesta debe ser: **I) oportuna, II) debe resolver el asunto de fondo, en forma clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado; y III) debe ser puesta en conocimiento del peticionario**. Si no se cumplen esos presupuestos se incurre en una vulneración del derecho fundamental de petición.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.	118 DE 2024
INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN NÚMERO	**01**

NOMBRE DEL CONTRATISTA	JORGE IVAN RIAÑO JAIMES			DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		C.C. No. 5.823.372		
PERIODO DEL INFORME	DESDE	DIA	MES	AÑO	HASTA	DIA	MES	AÑO
		06	09	2024		05	10	2024

En efecto, la respuesta al derecho de petición debe ser de fondo, clara y congruente con lo solicitado; por lo cual, no se entiende que dicho derecho se satisfaga con la emisión de la respuesta, sino que adicionalmente, deber ser congruente con los planteamientos formulados por el peticionario.

Así mismo es de suma importancia recalcar que como lo expresa la Ley 1755 de 2015 Art 31 "*Falta disciplinaria.* La falta de atención a las peticiones y a los términos para resolver, la contravención a las prohibiciones y el desconocimiento de los derechos de las personas de que trata esta Parte Primera del Código, constituirán falta para el servidor público y darán lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con el régimen disciplinario", agradecemos su pronta respuesta.

Sin otro particular, quedo atenta a la respuesta de la presente, la cual deberá ser resuelta dentro de los términos dispuestos en la Ley 1755 de 2015.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones preferiblemente en el correo electrónico silviaortizconceic01@gmail.com.

Agradezco su oportuna respuesta y solución en términos de lo dispuesto por el marco jurídico regulatorio del derecho de petición Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

SILVIA CRISTINA ORTIZ AGUDELO
65.746.048

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 118 DE 2024								
INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN NÚMERO 01								
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**JORGE IVAN RIAÑO JAIMES**			**DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN**		**C.C. No. 5.823.372**		
PERIODO DEL INFORME	**DESDE**	**DIA**	**MES**	**AÑO**	**HASTA**	**DIA**	**MES**	**AÑO**
		06	**09**	**2024**		**05**	**10**	**2024**

Señor:
ARTURO CASTILLO
Presidente concejo municipal
Ibagué, Tolima.

REFERENCIA: Enmienda al proyecto de acuerdo Nº 025 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN LOS IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO E IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA INCENTIVAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA GENERACIÓN DE EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Honorable concejal,

Me permito dirigirme a usted en calidad de Concejal del municipio de Ibagué, para presentar una enmienda al proyecto de acuerdo titulado "Por medio del cual se otorgan unos beneficios tributarios en los impuestos de industria y comercio e impuesto predial unificado para incentivar el desarrollo económico y la generación de empleo en el municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones".

Contexto
Este proyecto es un paso crucial hacia la reactivación económica de Ibagué, ya que los beneficios tributarios propuestos pueden estimular el crecimiento de las empresas locales y la creación de nuevos empleos. Sin embargo, creemos que ciertas modificaciones pueden potenciar aún más su efectividad.

Propuesta de Enmienda
Proponemos incluir las siguientes modificaciones:

1. **Inclusión de población en condición de vulnerabilidad**: Establecer exenciones fiscales para sectores vulnerables buscando que estos beneficios tributarios se extiendan específicamente a las madres que ejercen el rol de cuidadoras, a la población que se encuentre en condición de discapacidad.
2. **Condiciones para la generación de empleo**: Establecer criterios claros sobre el número de empleos que deben generarse para acceder a los beneficios, promoviendo así la creación de oportunidades laborales sostenibles.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 118 DE 2024								
INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN NÚMERO 01								
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**JORGE IVAN RIAÑO JAIMES**			**DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN**		**C.C. No. 5.823.372**		
PERIODO DEL INFORME	**DESDE**	**DIA**	**MES**	**AÑO**	**HASTA**	**DIA**	**MES**	**AÑO**
		06	**09**	**2024**		**05**	**10**	**2024**

3. **Igualdad y Justicia tributaria**: Fomentar el emprendimiento y la creación de empleo, asegurando que estas empresas contribuyan de manera sostenible al sistema tributario a medida que crezcan.
4. **Oportunidades Laborales**: Fomentar la inversión en capital humano, contribuyendo al desarrollo de habilidades y a una mayor equidad en el acceso a oportunidades laborales.
5. **Generación de Empleo**: La construcción, la ampliación y la renovación de edificaciones no solo crea empleo en el corto plazo, sino que también genera empleos indirectos en sectores como suministro de materiales, servicios de diseño y asesoría, y comercialización. Al fomentar la construcción, estamos contribuyendo directamente a la creación de empleo sostenible en nuestra comunidad.
6. **Desarrollo Urbano Sostenible**: La construcción, la ampliación y la renovación de edificaciones pueden contribuir al desarrollo urbano ordenado y sostenible de Ibagué. Al ofrecer beneficios fiscales, se pueden alentar proyectos que incorporen criterios de sostenibilidad, eficiencia energética y desarrollo social, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos.
7. **Incremento de la Base Fiscal a Largo Plazo**: Aunque se otorguen beneficios a corto plazo en el impuesto predial, la inversión en construcción, ampliación y renovación de edificaciones incrementará la base fiscal del municipio a largo plazo. Una vez intervenidas las edificaciones, estas generarán ingresos fiscales continuos que beneficiarán a la comunidad.
8. **Diversificación de la Economía Local**: La inclusión de este sector en los beneficios tributarios promoverá una mayor diversificación económica, lo que es esencial para reducir la dependencia de ciertos sectores y aumentar la resiliencia de la economía local ante posibles crisis futuras.
9. **Alineación con Políticas de Desarrollo**: Esta modificación está en línea con las políticas de desarrollo urbano y económico del municipio, que buscan fortalecer la infraestructura y mejorar la calidad de vida de los habitantes de Ibagué.

Justificación

Estas enmiendas no solo fortalecerán el impacto del proyecto, sino que también garantizarán que los beneficios lleguen a quienes más lo necesitan. En un momento en que la economía local requiere una atención especial, es esencial que nuestras políticas sean inclusivas y orientadas a resultados.

Agradezco su atención y quedo a su disposición para discutir estas propuestas en detalle. Estoy seguro de que, trabajando juntos, podremos contribuir al desarrollo sostenible de Ibagué.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 118 DE 2024								
INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN NÚMERO 01								
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**JORGE IVAN RIAÑO JAIMES**			**DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN**		**C.C. No. 5.823.372**		
PERIODO DEL INFORME	**DESDE**	**DIA**	**MES**	**AÑO**	**HASTA**	**DIA**	**MES**	**AÑO**
		06	**09**	**2024**		**05**	**10**	**2024**

TEXTO PROPUESTO

Proyecto de acuerdo **Nº 025 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN LOS IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO E IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA INCENTIVAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA GENERACIÓN DE EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

ARTICULO 3: Exoneraciones tributarias del impuesto de industria y comercio. Establézcase una serie de beneficios tributarios a favor de aquellos contribuyentes, que generen nuevos empleos y se encuentren sujetos al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Tanto como para las nuevas personas naturales, jurídicas o de hecho que se constituyan o instalen en el municipio de Ibagué, como las Empresas existentes que opten por aperturar nuevas sedes o sucursales y que generen nuevos empleos adicionales, a los empleados actuales al cierre del año anterior, y las que creen nuevos empleos en todos los sectores productivos a partir del 1 de enero 2025; se les considerara el incentivo hasta por 10 años según la siguiente tabla:

EMPLEOS GENERADOS	AÑOS DE EXONERACIÓN	% EXONERACIÓN	TIEMPO EXONERACIÓN
ENTRE 2 Y 9	*HASTA 5 AÑOS*	*100%*	*Primer año*
		60%	*Por el 2 al 3 año*
		50%	*Por el 4 y 5 año*
ENTRE 10 Y 19	*HASTA 6 AÑOS*	*100%*	*Primer año*
		70%	*Por el 2 Y 3 año*
		60%	*Por el 4 al 6 año*
ENTRE 20 Y 49	*HASTA 7 AÑOS*	*100%*	*Primer año*
		70%	*Los demás años*
ENTRE 50 Y 99	*HASTA 8 AÑOS*	*100%*	*Primer año*
		70%	*Los demás años*
MAS DE 100	*HASTA 10 AÑOS*	*100%*	*El primer año*
		70%	*Del 2 al 5 año*
		50%	*Del 6 al 10 año*

PARAGRAFO 1: esta tabla también aplica para empresas industriales y agroindustriales que se instalen o relocalicen en el municipio, para las nuevas

empresas que se instalen en zonas francas, parque industrial o empresas extranjeras en la ciudad de Ibagué.

PARAGRAFO 2: para las personas que están ejerciendo su actividad económica de manera informal, y que se formalicen tanto como personas naturales, jurídicas o de hecho ante la cámara de comercio de Ibagué y la secretaria de hacienda municipal (RIT) se les otorgara una exoneración al impuesto de industria y comercio y el complementario de avisos y tableros.

PARAGRAFO 3: para las empresas existentes que opten por aperturar nuevas sedes o sucursales y que generen nuevos empleos adicionales en la ciudad de Ibagué a partir del 1° de enero del 2025; se les otorgara una exoneración del impuesto de industria y comercio y el complementario de avisos y tableros, aplica la presente tabla también de manera continua o discontinua siempre y cuando estén dentro del periodo y número de nuevos empleos generados, la exoneración que trata el numeral 1 del presente artículo, procederá únicamente sobre el excedente de los ingresos brutos que genere la generación de empleo, exceptuando bancos entidades financieras y corporaciones, para la determinación del excedente de los ingresos brutos se establecerá a partir de la declaración de industria y comercio, presentada por el año inmediatamente anterior a la solicitud del beneficio.

PARAGRAFO 4: para las empresas existentes en el caso de que no tenga un incremento en el año, se descontara un 10% del valor a liquidar.

PARAGRAFO 5: Para efectos de la declaración, liquidación, pago y exoneración del impuesto de industria y comercio de la vigencia 2024, se aplicará lo contenido en los acuerdos municipales 031 de 2020 y 005 de 2021.

PARAGRAFO 6: las empresas que vinculen nuevo personal en condición de vulnerabilidad y esté represente por lo menos 1 de cada cinco empleos de su planta de personal obtendrán el beneficio contenido en el artículo 1.

ARTICULO 5. Se les concederá exoneración tributaria en el Impuesto Predial Unificado por un término de 10 años, solicitados a partir de la vigencia del 2025, respecto de los inmuebles resultantes de la construcción, ampliación y renovación de edificaciones que generen nuevos empleos, para el sector productivo de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de la ciudad de Ibagué. Estas exoneraciones aplicarán a los inmuebles donde se instalen empresas nuevas o sedes de empresas ya establecidas en Ibagué, así como a centros comerciales, centros médicos, parques industriales, hoteles, empresas extranjeras, agroindustriales y empresas de turismo.

1. **Generación de Empleo:** Las empresas deberán demostrar la creación de un número mínimo de empleos directos como resultado de la construcción, ampliación y renovación de edificaciones.
2. **Cumplimiento Normativo:** Todas las obras deberán cumplir con la normativa vigente del POT y licencias de construcción.

3. **Impacto Económico:** Se evaluará el impacto económico que la empresa tendrá en la comunidad local, promoviendo la sostenibilidad y el desarrollo regional.

Las construcciones nuevas y las remodelaciones en: zonas francas, parques logísticos, parques temáticos y otras áreas designadas, estarán sujetas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Metros cuadrados construidos	AÑOS DE EXONERACIÓN	% EXONERACIÓN	TIEMPO EXONERACIÓN
Hasta 2.000	HASTA 10 AÑOS	80%	Los primeros 4 años
		70%	Por el 5° al 7° año
		40%	A partir del 8° año
ENTRE 2.001 y 8.000	HASTA 10 AÑOS	80%	Los primeros 5 años
		60%	Por el 6° y 7° año
		50%	A partir del 8° año
más de 8.001	HASTA 10 AÑOS	80%	5 años
		60 %	Últimos 5 años

Los demás artículos quedaran sin modificación al texto presentado en el proyecto de acuerdo Nº 025.

PROPOSICION

Con fundamento en las anteriores consideraciones, presento está **ENMIENDA, y solicito** a los Honorables concejales dar primer debate y aprobar el proyecto de acuerdo municipal **Nº 025 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNOS**

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 118 DE 2024								
INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN NÚMERO 01								
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**JORGE IVAN RIAÑO JAIMES**			**DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN**		**C.C. No. 5.823.372**		
PERIODO DEL INFORME	**DESDE**	**DIA**	**MES**	**AÑO**	**HASTA**	**DIA**	**MES**	**AÑO**
		06	**09**	**2024**		**05**	**10**	**2024**

BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN LOS IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO E IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA INCENTIVAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA GENERACIÓN DE EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". conforme al texto propuesto.

Cordialmente,

SILVIA CRISTINA ORTIZ AGUDELO
CONCEJAL

JORGE IVAN RIAÑO JAIMES
C.C. 5.823.372 DE IBAGUÉ
CORREO ELECTRONICO: jirj72@yahoo.es
CEL: 316 3935853